

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 152/2003, seguido a instancia de D^a Juana María Centeno Centeno, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución de la Secretaría General de Educación, por la que elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, en el procedimiento convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de febrero de 2003.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado con el nº 152/2003, seguido a instancias de D. Juana María Centeno Centeno, frente a la Junta de Extremadura, contra: “Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, en el procedimiento para integración por primera vez en la listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de febrero de 2003.”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 154/2003, seguido a instancia de D^a María Soledad Merino Fernández, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución de la Secretaría General de Educación, por la que elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, en el procedimiento convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 17 de febrero de 2003.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado con el nº 154/2003, seguido a instancias de D^a María Soledad Merino Fernández, frente a la Junta de Extremadura, contra: “Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, en el procedimiento para integración por primera vez en la listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de febrero de 2003.”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado “San Antonio de Padua”, de Cáceres, por traslado de las instalaciones y cese de actividades.

A instancias de la titularidad de los centros docentes privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominados “San Antonio

de Padua”, en Cáceres, se instruyó el expediente de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de nuevos centros docentes, bajo la misma denominación y capacidad, por traslado de las instalaciones educativas desde la calle General Margallo número 12 a la carretera de Salamanca, kilómetro 209.60.

Una vez concedida la autorización de apertura y funcionamiento de los centros citados, mediante Resolución de 11 de junio de 2003 (D.O.E. nº 74 de 26 de junio), procede extinguir la autorización administrativa concedida a los centros docentes situados en la calle General Margallo número 12, al amparo del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Acordar la extinción de la autorización administrativa concedida a los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominados “San Antonio de Padua”, situados en la calle General Margallo nº 12 de Cáceres, por el traslado de las instalaciones a la nueva ubicación cuya apertura y funcionamiento fue autorizada por Resolución de 11 de junio de 2003.

Segundo.- La presente extinción de la autorización surte efectos desde de curso académico 2003/04. La Administración Educativa procederá de oficio a instar la correspondiente baja en el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de octubre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2003, del Director Gerente, por la que se emplaza a los posibles interesados por el procedimiento abreviado nº 179/2003, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, a instancia de D^a María Isabel Toral Casco, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada de fecha 10 de junio de 2003, interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del escrito de fecha 24 de marzo de 2003, por el que solicitaba el abono del Complemento Específico “Comunidad Autónoma”, contra el Servicio Extremeño de Salud.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo que se tramita en dicho Juzgado como Procedimiento Abreviado nº 179/2003 a instancia de D^a M^a Isabel Toral Casco, contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Alzada de fecha 10 de junio de 2003 contra la desestimación por silencio administrativo del escrito de fecha 24 de marzo de 2003 por el que solicitaba el abono del Complemento Específico “Comunidad Autónoma”, contra el Servicio Extremeño de Salud.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el plazo de nueve